



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

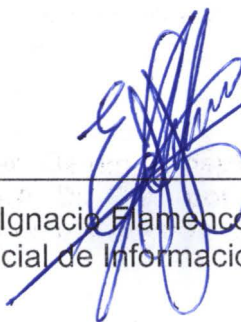
RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día quince de agosto del año dos mil dieciseis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0258** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:
"Solicito patrimonio del sr. [REDACTED], representante legal de empresa [REDACTED] por incumplimiento de contrato para litigio en tribunal civil de Santa Tecla,

luego de haber notificado al solicitante el día nueve de agosto a las ocho horas con cuarenta y seis minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información